



Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2015.

VISTO el EXP-S02:0097854/2015 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 893 del 14 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS para la contratación del SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, a los fines y efectos de proteger la salud del personal de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como bien y como valor autónomo, concretando los principios rectores en materia de higiene y seguridad del trabajo.

Que conforme las especificaciones técnicas que acompañaron el presente, se encuadró el procedimiento en la figura de Contratación Directa por Monto, por Trámite Simplificado, contemplada en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y en los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Decreto 893/12, para el cual no se prevé la obligatoriedad del cumplimiento de ciertas etapas procesales previas a la adjudicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION ha realizado la correspondiente reserva presupuestaria a fin de instrumentar el proceso y,



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

oportunamente, suscribir la Orden de Compra respectiva para la provisión de los bienes e insumos y realizar los pagos correspondientes.

Que se procedió a elaborar las Bases para la contratación, detallando los requisitos formales y técnicos, así como también las cláusulas especiales para realizar la operativa, dando cumplimiento con las formalidades de publicación en el sitio oficial de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de acuerdo a los plazos previstos en el art. 53º del Decreto N° 893/12.

Que con fecha 07 de Octubre de 2015, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibió para el Renglón Único de las Bases y Condiciones Particulares, la oferta de la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-61029860-1), por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 46.410,00) IVA incluido.

Que el punto 4 de las DISPOSICIONES PARTICULARES de las bases del llamado, establece que el tiempo de respuesta para las emergencias (Código Rojo) será de cinco (5) minutos, y para las urgencias (Código Amarillo) de quince (15) minutos.

Que la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. manifiesta en su oferta, que se compromete a responder en el caso de emergencias (Código Rojo), de 15 (quince) a 20 (veinte) minutos, y en el caso de urgencias (Código Amarillo), de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos; de recepcionada la llamada.



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que conforme lo previsto por el inciso j) del artículo 84º del Decreto N° 893/12 y el inciso i) del artículo 13º de las Bases y Condiciones Particulares, *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, (...) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación (...).”*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64º del Decreto N° 893/12 y el artículo 11º de las Bases y Condiciones Particulares *“La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.”*

Que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES se expidió recomendando desestimar la oferta presentada por INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-61029860-1), y declarar fracasado el RENGLÓN ÚNICO de la Contratación Directa N° 16/2015, por entender que la manifestación de la firma oferente presupone una contraposición a las Bases y Condiciones Particulares que rigen la misma.

Que en tal sentido, corresponde aprobar las Bases para el llamado y el procedimiento de Contratación Directa por Monto, por Trámite Simplificado; desestimar la oferta; y declarar fracasado el mismo por los fundamentos vertidos ut supra.



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º incisos a) y b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese las Bases para el Llamado para la contratación del SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, en concordancia con lo normado en el artículo 30 y 147 del Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el procedimiento de la Contratación Directa por Monto, por Trámite Simplificado N° 16/2015, para la contratación del SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, en el marco de los Decretos N° 893/12 y N° 1023/01.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta presentada por la firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., conforme lo previsto por el inciso j) del



“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

artículo 84º del Decreto N° 893/12 y el inciso i) del artículo 13º de las Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- Declárese fracasado el Renglón Único de la Contratación Directa N° 16/2015, por no existir ofertas para el mismo que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 698/2015